

PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado

“POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

TITULO I

ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2013 - 2014

**ARTÍCULO 1.** Adiciónese el presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, con el mayor valor recaudado en el año 2012, por la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.541.976.831.323) así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2013 – 2014

CONCEPTO	VALOR
RECURSOS RECIBIDOS MAYOR RECAUDO VIGENCIA 2012	1.541.976.831.323
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.541.976.831.323

TÍTULO II

ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2013 – 2014

**ARTÍCULO 2. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2013 – 2014.** Adiciónese el presupuesto de gastos de los órganos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o. de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, por la suma de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$61.679.073.252), según se detalla en las siguientes modificaciones:

**PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado**

**“POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”**

**PRESUPUESTO DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2013 – 2014**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>SUB CAPÍTULO</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>I</b>			<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>	<b>61.679.073.252</b>
	1		PRESUPUESTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS YACIMIENTOS, Y CONOCIMIENTO Y CARTOGRAFÍA GEOLÓGICA DEL SUBSUELO.	30.839.536.626
	2		FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN	10.793.837.819
	3		FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	20.045.698.807

**ARTICULO 3. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE LAS ASIGNACIONES A LOS FONDOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2013 – 2014.** Adiciónese el Presupuesto de gastos de las asignaciones a los Fondos y Beneficiarios del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o. de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014 en la suma de UN BILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.064.558.160.892), según se detalla en las siguientes modificaciones:

**PRESUPUESTO DE LAS ASIGNACIONES A LOS FONDOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2013 - 2014**

<b>CAPITULO</b>	<b>SUB CAPÍTULO</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>II</b>			<b>PRESUPUESTO DE LAS ASIGNACIONES A LOS FONDOS Y BENEFICIARIOS</b>	<b>1.064.558.160.892</b>
	1		<b>FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</b>	<b>147.258.787.391</b>
		05000	ANTIOQUIA	9.985.420.339
		08000	ATLÁNTICO	4.613.801.622
		11000	BOGOTÁ D.C.	3.549.719.249
		13000	BOLÍVAR	8.375.990.913
		15000	BOYACÁ	5.819.779.988
		17000	CALDAS	2.729.421.987
		18000	CAQUETÁ	3.555.794.350
		19000	CAUCA	7.141.362.534
		20000	CESAR	5.530.244.620
		23000	CÓRDOBA	9.644.684.127
		25000	CUNDINAMARCA	5.517.948.570
		27000	CHOCÓ	5.007.459.354

**PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado**

**“POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”**

**PRESUPUESTO DE LAS ASIGNACIONES A LOS FONDOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2013 - 2014**

<b>CAPITULO</b>	<b>SUB CAPÍTULO</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
		41000	HUILA	5.391.577.480
		44000	LA GUAJIRA	6.601.643.433
		47000	MAGDALENA	6.466.748.514
		50000	META	2.911.779.669
		52000	NARIÑO	8.190.561.820
		54000	NORTE DE SANTANDER	5.303.238.685
		63000	QUINDÍO	1.220.608.237
		66000	RISARALDA	2.320.890.567
		68000	SANTANDER	4.499.261.786
		70000	SUCRE	6.061.469.628
		73000	TOLIMA	4.400.703.796
		76000	VALLE DEL CAUCA	6.021.667.167
		81000	ARAUCA	2.438.406.971
		85000	CASANARE	2.723.773.245
		86000	PUTUMAYO	2.916.271.136
		88000	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1.379.160.859
		91000	AMAZONAS	1.371.553.427
		94000	GUAINÍA	1.148.726.978
		95000	GUAVIARE	1.647.961.120
		97000	VAUPÉS	1.160.507.946
		99000	VICHADA	1.610.647.275
	<b>2</b>		<b>FONDO DE DESARROLLO REGIONAL – FDR</b>	<b>224.836.127.974</b>
		05000	ANTIOQUIA COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	8.600.391.176
		08000	ATLÁNTICO COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	7.211.529.039
		11000	BOGOTÁ D.C. PROYECTOS DE INVERSIÓN	9.718.572.129
		13000	BOLÍVAR COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	17.543.463.646
		15000	BOYACÁ COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	5.107.323.724
		17000	CALDAS COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	3.711.308.928
		18000	CAQUETÁ COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	3.310.494.867
		19000	CAUCA COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	8.458.373.821

**PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado**

**“POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”**

**PRESUPUESTO DE LAS ASIGNACIONES A LOS FONDOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2013 - 2014**

<b>CAPITULO</b>	<b>SUB CAPÍTULO</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
		20000	CESAR COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	10.778.281.011
		23000	CÓRDOBA COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	(7.379.535.499)
		25000	CUNDINAMARCA COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	6.522.875.790
		27000	CHOCÓ COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	4.200.214.318
		41000	HUILA COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	6.919.121.133
		44000	LA GUAJIRA COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	12.435.754.803
		47000	MAGDALENA COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	7.513.960.248
		50000	META COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	7.447.783.048
		52000	NARIÑO COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	7.338.775.440
		54000	NORTE DE SANTANDER COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	6.690.294.839
		63000	QUINDÍO COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	2.544.967.148
		66000	RISARALDA COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	3.581.578.645
		68000	SANTANDER COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	16.022.354.260
		70000	SUCRE COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	5.263.310.953
		73000	TOLIMA COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	21.646.850.119
		76000	VALLE DEL CAUCA COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	8.735.578.658
		81000	ARAUCA COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	13.716.476.671
		85000	CASANARE COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	17.522.976.225
		86000	PUTUMAYO COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	3.270.972.255
		88000	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	894.841.924
		91000	AMAZONAS COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	1.132.383.650
		94000	GUAINÍA COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	883.121.175
		95000	GUAVIARE PROYECTOS DE INVERSIÓN	1.352.053.990
		97000	VAUPÉS COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	880.412.845

**PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado**

**“POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”**

**PRESUPUESTO DE LAS ASIGNACIONES A LOS FONDOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2013 - 2014**

<b>CAPITULO</b>	<b>SUB CAPÍTULO</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
		99000	VICHADA COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	1.259.266.995
	<b>3</b>		<b>FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FCR</b>	<b>242.976.999.197</b>
		05000	ANTIOQUIA	14.885.820.344
		08000	ATLÁNTICO	5.435.584.517
		13000	BOLÍVAR	14.502.147.972
		15000	BOYACÁ	10.535.244.792
		17000	CALDAS	3.760.259.858
		18000	CAQUETÁ	6.423.434.419
		19000	CAUCA	12.964.509.291
		20000	CESAR	9.738.903.742
		23000	CÓRDOBA	18.260.981.672
		25000	CUNDINAMARCA	8.018.130.607
		27000	CHOCÓ	9.286.479.391
		41000	HUILA	9.661.184.156
		44000	LA GUAJIRA	12.248.235.639
		47000	MAGDALENA	11.416.901.729
		50000	META	3.912.857.355
		52000	NARIÑO	15.072.836.054
		54000	NORTE DE SANTANDER	9.019.798.929
		63000	QUINDÍO	2.589.257.095
		66000	RISARALDA	2.771.976.212
		68000	SANTANDER	6.072.988.990
		70000	SUCRE	11.339.394.003
		73000	TOLIMA	6.406.351.061
		76000	VALLE DEL CAUCA	7.715.256.338
		81000	ARAUCA	4.492.904.909
		85000	CASANARE	4.874.402.700
		86000	PUTUMAYO	5.409.466.629
		88000	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2.673.338.238
		91000	AMAZONAS	2.622.710.554
		94000	GUAINÍA	2.261.912.336
		95000	GUAVIARE	3.159.803.960
		97000	VAUPÉS	2.293.589.319
		99000	VICHADA	3.150.336.388

**PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado**

**“POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”**

**PRESUPUESTO DE LAS ASIGNACIONES A LOS FONDOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2013 - 2014**

<b>CAPITULO</b>	<b>SUB CAPÍTULO</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
	4		<b>FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACION - FAE</b>	<b>294.517.574.783</b>
		05000	ANTIOQUIA	14.606.863.703
		08000	ATLÁNTICO	5.757.881.141
		11000	BOGOTÁ D.C.	4.148.715.394
		13000	BOLÍVAR	13.900.389.603
		15000	BOYACÁ	6.932.897.079
		17000	CALDAS	3.294.704.124
		18000	CAQUETÁ	4.324.322.970
		19000	CAUCA	9.690.622.638
		20000	CESAR	19.963.811.804
		23000	CÓRDOBA	10.854.120.011
		25000	CUNDINAMARCA	7.231.505.358
		27000	CHOCÓ	9.634.067.428
		41000	HUILA	20.374.220.173
		44000	LA GUAJIRA	(7.156.733.018)
		47000	MAGDALENA	8.800.066.073
		50000	META	41.572.914.740
		52000	NARIÑO	8.333.618.575
		54000	NORTE DE SANTANDER	6.584.365.917
		63000	QUINDÍO	1.678.250.004
		66000	RISARALDA	2.934.852.362
		68000	SANTANDER	15.648.287.555
		70000	SUCRE	8.139.025.050
		73000	TOLIMA	11.320.635.729
		76000	VALLE DEL CAUCA	7.333.277.164
		81000	ARAUCA	22.239.379.970
		85000	CASANARE	46.244.398.343
		86000	PUTUMAYO	426.188.131
		88000	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1.560.534.673
		91000	AMAZONAS	1.647.554.043
		94000	GUAINÍA	1.420.853.436
		95000	GUAVIARE	1.987.749.370
		97000	VAUPÉS	1.403.988.475
		99000	VICHADA	1.748.886.566
		99999	RECURSOS POR DISTRIB.NUEVOS DESCUB. Y ART. 143 DECRETO 4923 DE 2011	(20.064.639.803)

**PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado**

**“POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”**

**PRESUPUESTO DE LAS ASIGNACIONES A LOS FONDOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2013 - 2014**

<b>CAPITULO</b>	<b>SUB CAPÍTULO</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
	5		<b>RECURSOS DESTINADOS PARA EL AHORRO PENSIONAL TERRITORIAL INCLUYE MUNICIPIOS + DEPARTAMENTOS</b>	<b>147.258.787.390</b>
		05000	ANTIOQUIA	11.574.188.176
		08000	ATLÁNTICO	4.789.570.565
		11000	BOGOTÁ, D.C.	2.616.066.323
		13000	BOLÍVAR	8.069.964.732
		15000	BOYACÁ	7.493.121.666
		17000	CALDAS	2.974.479.211
		18000	CAQUETÁ	3.270.503.821
		19000	CAUCA	6.899.101.414
		20000	CESAR	5.017.141.391
		23000	CÓRDOBA	7.457.949.454
		25000	CUNDINAMARCA	7.634.864.372
		27000	CHOCÓ	5.232.955.213
		41000	HUILA	4.865.838.630
		44000	LA GUAJIRA	5.206.320.757
		47000	MAGDALENA	6.012.942.586
		50000	META	3.769.416.235
		52000	NARIÑO	8.121.324.986
		54000	NORTE DE SANTANDER	4.951.837.594
		63000	QUINDIO	1.830.366.114
		66000	RISARALDA	2.470.312.090
		68000	SANTANDER	6.306.182.906
		70000	SUCRE	5.280.244.948
		73000	TOLIMA	5.416.074.978
		76000	VALLE DEL CAUCA	5.273.988.937
		81000	ARAUCA	2.126.161.964
		85000	CASANARE	2.671.615.863
		86000	PUTUMAYO	2.531.761.757
		88000	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1.031.050.263
		91000	AMAZONAS	1.187.745.565
		94000	GUAINÍA	1.067.516.667
		95000	GUAVIARE	1.452.631.412
		97000	VAUPÉS	1.044.878.700
		99000	VICHADA	1.610.668.099

**PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado**

**“POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”**

**PRESUPUESTO DE LAS ASIGNACIONES A LOS FONDOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2013 - 2014**

CAPITULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	6		CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	7.709.884.157
		24010	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	7.709.884.157

**ARTÍCULO 4. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS DIRECTAS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2013 – 2014.** Adiciónese el Presupuesto de Gastos de las Entidades Receptoras Directas de Regalías y Compensaciones del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o. de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014 en la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$415.739.597.179), según se detalla en las siguientes modificaciones:

**PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS DIRECTAS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES DEL SGR 2013 - 2014**

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
III			PRESUPUESTO ENTIDADES RECEPTORAS DIRECTAS DE REGALIAS Y COMPENSACIONES	415.739.597.179
	1		DEPARTAMENTOS	407.738.169.043
		05000	ANTIOQUIA	10.308.076.649
		08000	ATLANTICO	513.012
		11000	BOGOTÁ	2.676.815
		13000	BOLIVAR	3.698.910.308
		15000	BOYACA	735.619.211
		17000	CALDAS	206.530.566
		18000	CAQUETÁ	1.293.229
		19000	CAUCA	1.216.940.215
		20000	CESAR	32.933.346.893
		23000	CORDOBA	10.345.240.453
		25000	CUNDINAMARCA	158.942.009
		27000	CHOCÓ	9.830.236.599
		41000	HUILA	38.703.619.232
		44000	LA GUAJIRA	738.444.641
		47000	MAGDALENA	2.720.857.240
		50000	META	108.128.618.934
		52000	NARIÑO	1.647.386.487



## PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado

### “POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”

54000	NORTE DE SANTANDER	40.954.876
63000	QUINDIO	23.270.282
66000	RISARALDA	68.358.576
68000	SANTANDER	19.078.403.398
70000	SUCRE	11.623.498.159
73000	TOLIMA	5.295.525.225
76000	VALLE DEL CAUCA	248.238.190
81000	ARAUCA	44.096.706.239
85000	CASANARE	105.276.171.888
86000	PUTUMAYO	428.447.476
88000	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	124.783.308
94000	GUAINÍA	56.558.935
2	<b>CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y OTROS</b>	<b>8.001.428.136</b>
32000	OTRAS CORPORACIONES	8.001.428.136

**TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2013 - 2014** **1.541.976.831.323**

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 5. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.** Los recursos que se incorporan como adición a la presente Ley por corresponder a un mayor recaudo efectuado durante la vigencia 2012, se distribuyen de conformidad con los párrafos transitorios 2° y 3° del artículo 361 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 05 de 2011.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Congressistas,

**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

**FEDERICO RENJIFO VÉLEZ**  
Ministro de Minas y Energía

## PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado

### “POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política<sup>1</sup> y la Ley 1530 de 2012, el Gobierno Nacional presenta al Honorable Congreso de la República el proyecto de ley *“Por la cual se adiciona el mayor valor recaudado de la vigencia de 2012 al Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014”*.

Este proyecto da estricto cumplimiento a la Constitución Política y a la Ley 1530 de 2012 y demás normas reglamentarias del Sistema General de Regalías (SGR)<sup>2</sup>. Los recursos de las regalías que se adicionan se distribuyen entre beneficiarios y otros conceptos de gasto aplicando los criterios que la normativa explícitamente señala.

El proyecto de adición presupuestal que se presenta a consideración del Congreso de la República, tiene como objetivo incorporar en el presupuesto del SGR correspondiente al bienio 2013-2014, el mayor valor de las regalías recaudadas de la vigencia fiscal 2012, razón por la cual se incluirán y distribuirán en el presupuesto del actual bienio, de conformidad con lo previsto en las normas que regulan el SGR.

#### **Antecedentes generales del SGR**

El Acto Legislativo (AL) No. 05 de julio de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR), desarrollado por la Ley 1530 de 2012. Después de varias décadas, con la colaboración del Congreso de la República pudo lograrse la modificación del desigual mecanismo de distribución de las regalías. El cambio a un nuevo sistema de distribución corrigió la inequidad existente entre las regiones. Hasta antes de la reforma, más del 80% de las regalías directas se destinaba a regiones con menos del 20% de la población del país. La reforma constitucional que se efectuó dispuso que todas las regiones serán beneficiarias de los recursos provenientes de las regalías y las compensaciones, distribuidas de una manera más equitativa entre toda la población.

Este cambio ha convertido a las regalías en una herramienta muy poderosa y eficaz de inclusión social. La reforma a las regalías, con sus componentes de equidad regional y de equidad social, hace parte de la gran estrategia que estamos desarrollando para reducir la pobreza en el país. Los resultados que muestran las cifras proporcionadas por el DANE demuestran que el efecto ha sido positivo y los niveles de pobreza y pobreza extrema empiezan a registrar una tendencia descendente muy fuerte, que estamos seguros se mantendrá en los próximos años<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Especialmente en los artículos 360 y 361 constitucionales.

<sup>2</sup> Véase página electrónica del SGR: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/CompilaciónNormativaLEGIS.aspx>

<sup>3</sup> Véase página electrónica del DANE: <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-sociales/pobreza>

## PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado

### **“POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”**

El SGR está conformado por la totalidad de los recursos que el Estado percibe por concepto de regalías y compensaciones, producto de la explotación de recursos naturales no renovables. El total de las regalías se distribuye entre las regiones para financiar proyectos de inversión de impacto regional que contribuyan a mejorar su competitividad y la del país y a reducir las desigualdades existentes. El SGR está integrado por seis componentes básicos: Fondo de Ahorro y Estabilización; Ahorro Pensional Territorial; Asignaciones Directas; Fondo de Desarrollo Regional; Fondo de Compensación Regional, y Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación. Fuera de estos, la normativa prevé otros beneficiarios y conceptos de gasto.

Mediante la Ley 1530 de 2012 se reguló la organización y el funcionamiento del SGR. El objeto de esta ley es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, así como el régimen presupuestal del SGR. De acuerdo con esta misma ley, este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías<sup>4</sup>.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución, la viabilización, aprobación y priorización de los proyectos de inversión corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD)<sup>5</sup>, también denominados ‘Triángulos de Buen Gobierno’. En estos órganos participan el Gobierno Nacional, Gobernadores y Alcaldes, en forma general. Para efectos de los ejercicios de planeación regional del SGR se han conformado seis regiones: Caribe, Centro-Oriente, Pacífico, Eje Cafetero, Centro-Sur y El Llano, cada una integrada por los departamentos del área.

La Constitución y la Ley 1530 de 2012 han dispuesto explícitamente que las regalías no harán parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), ni del Sistema General de Participaciones. Sin embargo, comoquiera que las regalías deben administrarse con criterio presupuestal, el correspondiente presupuesto que asigna los recursos provenientes de las regalías, y que forma parte de un sistema presupuestal autónomo por mandato constitucional, deberá ser presentado y aprobado en el Congreso, en las fechas, plazos y procedimientos dispuestos por la mencionada Ley. Además, la norma ha previsto que sea un presupuesto bienal, a diferencia del PGN cuya vigencia es de carácter anual.

---

<sup>4</sup> La reglamentación correspondiente puede consultarse en la siguiente dirección electrónica del DNP: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/CompilaciónNormativaLEGIS.aspx>

<sup>5</sup> Además, la Comisión Rectora es el órgano encargado de definir la política general del SGR, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema. Está integrada por el Director del DNP, quien la preside; los ministros de Minas y Energía y de Hacienda y Crédito Público; dos gobernadores, de los cuales uno de los departamentos productores, elegido por los mismos, y el otro, por la asamblea de gobernadores por un periodo de un año; dos alcaldes, de los cuales uno de los municipios productores, elegido por los mismos, y el otro, por la asamblea de alcaldes por un periodo de un año; un Senador y un Representante, miembros de las Comisiones Quintas Constitucionales, quienes asistirán a las reuniones de la Comisión Rectora como invitados especiales permanentes, con voz pero sin voto.

## PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado

### **“POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”**

Existe otra diferencia importante entre el PGN y el presupuesto del SGR, para explicar el carácter del proyecto de ley que estamos presentando a consideración del legislativo. En efecto, el PGN es un presupuesto de causación, esto es, se formula con base en la proyección anual de las rentas y recursos de capital. Los gastos, por su parte, se contabilizan de acuerdo con los compromisos efectuados en ese año. En el caso del presupuesto del SGR, los ingresos son la mejor estimación de los recursos que se pretenden recaudar por el sistema, con base en una proyección que elaboran entidades especializadas adscritas al Ministerio de Minas y Energía y se materializa en el Plan de Recursos y los gastos, en función de los giros efectuados durante el bienio.

El presupuesto del SGR constituye una herramienta fundamental para la planeación de la inversión en las regiones a través de las decisiones de los OCAD. Por esta razón, los recursos recaudados y no presupuestados que no hayan sido girados serán incorporados como adición al presupuesto del presente bienio.

La normativa sobre el SGR dispone que en el caso de que se presentasen circunstancias favorables que modifiquen significativamente el monto esperado de los ingresos, el Gobierno Nacional propondrá al Congreso de la República los ajustes que se requieran. También lo hará cuando el monto efectivo del recaudo sea superior al que se haya previsto en el presupuesto de la correspondiente bienalidad. En estas circunstancias, la diferencia que existe entre el presupuesto 2012 y el recaudo efectivo de ese mismo año, deberán incorporarse en el presupuesto del bienio siguiente. Este es precisamente el caso que nos ocupa y que explica la razón por la cual estamos presentando a esa corporación el presente proyecto de ley.

#### **Presupuesto del SGR de 2012**

Como se recordará, el AL 05 de 2011 dispuso que el SGR empezara a regir desde el 1 de enero de 2012, razón por la cual desde esa fecha debería contar con el correspondiente presupuesto, de conformidad con lo previsto en la ley que regulase el SGR. Comoquiera que esta ley no se aprobó en 2011, el referido acto legislativo previsivamente dispuso que el Gobierno Nacional expidiera el presupuesto del SGR para la vigencia fiscal de 2012 mediante decreto con fuerza de ley, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

*Acto Legislativo 05 de 2011: ARTÍCULO 2o. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así: (...).*

*PARÁGRAFO 5o. TRANSITORIO. El Sistema General de regalías regirá a partir de 1o de enero de 2012. Si para esta fecha no ha entrado en vigencia la ley de que trata el inciso 2o del artículo anterior, el Gobierno Nacional garantizará la operación del Sistema mediante decretos transitorios con fuerza de ley, que expedirá a más tardar el 31 de diciembre de 2011.*

## PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado

### “POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”

*PARÁGRAFO 6o. TRANSITORIO. Para asegurar la ejecución de los recursos en la vigencia 2012, el Gobierno Nacional expedirá el presupuesto del Sistema General de Regalías para la citada vigencia fiscal, mediante un decreto con fuerza de ley.*

En consecuencia, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades otorgadas por el AL 05 de 2011, expidió el Decreto 4950 de 2011, mediante el cual se aprobó el presupuesto del SGR para la vigencia fiscal de 2012 por la suma de \$8,3 billones. La distribución de los recursos se hizo de conformidad con lo previsto en las normas que crean y reglamentan el SGR.

En fecha posterior a este decreto, se revisaron los supuestos empleados para calcular el valor esperado de las regalías de 2012, se estimó en ese momento que el recaudo por regalías y compensaciones podía llegar a ser superior al presupuestado inicialmente y el monto a recibir por las regiones y demás beneficiarios alcanzaría los \$9,1 billones. El ajuste correspondiente se efectuó mediante el Decreto 1243 de 2012, quedando el presupuesto del SGR para 2012 como se presenta en el Cuadro 1.

#### **Cuadro 1** **Distribución del Sistema General de Regalías 2012** **Decreto 1243 de 2012**

Miles de millones de pesos

CONCEPTO	VALOR
<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS *</b>	<b>9.099,6</b>
1. FISCALIZACIÓN, YACIMIENTOS Y CARTOGRAFÍA	182,0
2. MUNICIPIOS RÍO MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE	45,5
3. SISTEMA DE MONITOREO, S. C. & E	63,7
4. FUNCIONAMIENTO DEL SGR	118,3
5. FONDO AHORRO PENSIONAL TERRITORIAL (FONPET)	869,0
6. FONDO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (C&T)	869,0
7. FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACION (AHORRO)	2.172,5
8. ASIGNACIONES DIRECTAS (DIR)	2.389,8
9. FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FDR)	955,9
10. FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (FCR)	1.433,9

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

#### **Presupuesto del SGR, bienio 2013-2014**

La formulación del proyecto de ley de presupuesto del SGR para la vigencia siguiente, en este caso, el bienio 2013-2014, se efectuaría atendiendo los plazos, procedimientos y distribución previstos en esta y en las demás normas que reglamentan y desarrollan el SGR para un periodo bienal.

## PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado

### “POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”

Los ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, en nombre del Gobierno Nacional, el pasado 1 de octubre pusimos a consideración del Congreso de la República el proyecto de Ley de Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2013 – 2014 “*Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014*”, siendo aprobado por esta Corporación por un valor de \$17,7 billones, con la distribución prevista en la Constitución y en la mencionada Ley 1530 de 2012.

Esta cifra equivale aproximadamente, en promedio anual, a \$9 billones<sup>6</sup>, muy parecida a la estimada para 2012.

Su presentación se hizo en cumplimiento de la Constitución Política (en especial a los artículos 360 y 361), la Ley 1530 de 2012 y demás normas que reglamentan y desarrollan el SGR. La distribución de las regalías entre beneficiarios y otros conceptos de gasto, tuvo en cuenta los criterios y porcentajes que la normativa explícitamente señala. En el cuadro 2 se resume la distribución y valor aprobados del SGR para el bienio 2013-2014.

#### Cuadro 2 Distribución del Sistema General de Regalías Bienio 2013-2014 Ley 1606 de 2012

Miles de millones de Pesos

CONCEPTO	2013	2014	BIENIO
<b>INVERSION</b>	<b>6.123,7</b>	<b>5.868,5</b>	<b>11.992,1</b>
ASIGNACIONES DIRECTAS (DIR) 1/	2.100,6	1.530,4	3.631,0
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FDR), Total	1.245,5	1.393,5	2.639,0
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (FCR)-> 60%	1.120,9	1.254,1	2.375,1
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (FCR)-> ESPECÍFICAS-> 40%	747,3	836,1	1.583,4
FONDO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (C&T)	863,8	811,4	1.675,1
MUNICIPIOS RÍO MAGDALENA Y CANAL DIQUE	45,7	42,9	88,6
<b>AHORRO</b>	<b>2.559,6</b>	<b>2.288,2</b>	<b>4.847,8</b>
FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN (AHORRO) 2/	1.695,9	1.476,8	3.172,7
FONDO AHORRO PENSIONAL TERRITORIAL (FONPET)	863,8	811,4	1.675,1
<b>OTROS</b>	<b>457,0</b>	<b>429,3</b>	<b>886,3</b>
FUNCIONAMIENTO DEL SGR	182,8	171,7	354,5
FISCALIZACIÓN, YACIMIENTOS Y CARTOGRAFÍA	182,8	171,7	354,5
SISTEMA DE MONITOREO, S. C. & E	91,4	85,9	177,3
<b>TOTAL SGR</b>	<b>9.140,3</b>	<b>8.585,9</b>	<b>17.726,2</b>

1/ Incluye la parte del fondo de ahorro y estabilización (aplica solo hasta 2014) y no contiene los montos que podrán usarse para compensar asignaciones directas, según A.L. 05 de 2011

2/ A estos valores se ha descontado 1/5 del ahorro (aplica solo hasta 2014)

NOTAS:

<sup>6</sup> Ley 1606 de 2012, “*Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014*”

## PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado

### “POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”

- a. En el cálculo del FCR, se usó tasa de desempleo calculada por el DNP para los años 2013 y 2014. Para los años 2015 a 2022 se tomó el dato de 2014
- b. La población de 2021 y 2022 se proyectó con base en la tasa geométrica promedio entre 2013 y 2020
- c. El NBI en todos los casos es el calculado por el DANE en el Censo 2005
- d. Los datos de pasivo del Fonpet fueron reportados con corte a 31 de diciembre de 2011 en comunicación oficial del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de junio de 2012
- e. Se tomaron los siguientes porcentajes: i) 2% para fiscalización; ii) 0,5% para municipios Río Magdalena y Canal Dique; iii) 1% para monitoreo; 2% para funcionamiento

#### **Cierre del presupuesto 2012 y ajustes al presupuesto bienio 2013-2014**

Por las características del sistema presupuestal del SGR, el artículo 12 de la Ley 1606 de 2012 dispuso que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe realizar el cierre del Presupuesto del SGR para la vigencia fiscal de 2012, con base en los montos finales de los recursos recaudados por el sistema y los giros efectivamente realizados, teniendo en cuenta la distribución inicial hecha de conformidad con la ley.

De igual manera, facultó al Gobierno Nacional para que mediante decreto adelantara los ajustes al presupuesto del SGR para el bienio 2013-2014, definiendo el ajuste en los ingresos y gastos del mismo e identificando las apropiaciones con las que deben atenderse los giros pendientes de realización.

En ejercicio de estas facultades, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1399 del 28 de junio de 2013, procedió a efectuar el cierre presupuestal de la vigencia 2012 del SGR con base en los montos finales de los recursos recaudados por el Sistema, los giros efectivamente realizados, y teniendo en cuenta la distribución inicial hecha de conformidad con la Ley.

Para información de los H. Congressistas, y en aras del principio de transparencia, es pertinente señalar que el proceso de cierre se realizó con base en la distribución inicial del presupuesto del SGR 2012 contenida en el Decreto 1243 de 2012, los valores definitivos recaudados y los giros efectivamente realizados con cargo a la vigencia 2012, teniendo en cuenta la información reportada por el DNP en cumplimiento de lo señalado en el numeral 5 del artículo 9 de la Ley 1530 de 2012, aplicando los diferentes parámetros, porcentajes y reglas de distribución contenidas en el artículo 2 del Acto Legislativo No. 05 de 2011, la Ley 1530 de 2012, y el Decreto 1073 de 2012.

En el proceso de cierre del presupuesto de 2012, para mantener la consistencia de cifras en cuanto a distribución y giro de los recursos provenientes de las regalías y compensaciones, se requirió efectuar algunos ajustes, como se detallan en el citado Decreto 1399 de 2013. Con base en los resultados se efectuó el cierre presupuestal mediante el cual se determinó la medida o cuantía del ajuste necesario en el presupuesto del SGR del bienio 2013-2014.

De la misma forma, se calculó el monto del mayor valor recaudado en 2012 respecto al aforo presupuestal. El valor resultante es el que fundamenta la solicitud de adición al presupuesto bienal del SGR 2013-2014 que estamos presentando.

## PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado

### “POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”

A continuación, se describe las principales operaciones que se han realizado durante el proceso de cierre del presupuesto 2012 y las que se requieren efectuar para culminar en su totalidad el ajuste al presupuesto del bienio 2013 - 2014:

- 1) Ajuste a las asignaciones directas por diferencias entre el presupuesto distribuido inicialmente y los giros efectivamente realizados previstos en la norma, atendiendo la liquidación según recaudo (cierre del presupuesto), considerando factores positivos o negativos, según sea la relación entre recaudo y presupuesto. Por sus características (monto total) es un ajuste de suma cero, pues existe compensación entre las diferentes entidades beneficiarias. A las que les corresponde más de conformidad con el recaudo se le ajusta positivamente el monto, a las que les corresponde menos según el recaudo, se les ajusta negativamente. Sin que en ningún caso se pueda incrementar el monto total aprobado por el Congreso de la República para las asignaciones directas.
- 2) En el caso de las apropiaciones en los Fondos del SGR, no se realizó ningún ajuste producto del cierre realizado por el Gobierno Nacional. Sin embargo, se evidencia que en los casos del Departamento de Córdoba en el Fondo de Desarrollo Regional – FDR, el Departamento de la Guajira y en la bolsa de *“recursos por distribuir nuevos descubrimientos y aplicación art. 143 del Decreto 4923 de 2011.”* en el Fondo de Ahorro y Estabilización – FAE, se presentó un recaudo inferior a la apropiación que requiere ser ajustado en el presente proyecto de ley.
- 3) Mayor recaudo de regalías y compensaciones respecto al aforo en el presupuesto del SGR 2012. De conformidad con las normas que regulan el SGR, corresponde al Congreso de la República aprobar las modificaciones que sobre el monto definitivo de la liquidación del presupuesto supere los valores totales establecidos para las asignaciones directas, los Fondos de Desarrollo Regional, Compensación Regional, Ciencia Tecnología e Innovación, Ahorro y Estabilización y Ahorro Pensional Territorial.

#### **Modificaciones en la presente ley:**

#### **Diferencias entre la distribución del recaudo menos la apropiación en los Fondos del SGR:**

Revisadas las cifras se encontraron tres casos donde se requerían ajustes adicionales en algunas partidas puntuales por haberse dado un recaudo inferior al giro autorizado para algunos conceptos de distribución. Esto ocurrió en el caso del Fondo de Desarrollo Regional (FDR) en relación con los giros para el Departamento de Córdoba; en el Fondo de Ahorro y Estabilización



## PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado

### “POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”

(FAE), con los giros para el Departamento de la Guajira y en la bolsa de “recursos por distribuir nuevos descubrimientos y aplicación art. 143 del Decreto 4923 de 2011.”

Para el ejercicio de comparación se empleó la distribución inicial del presupuesto del SGR de 2012, la liquidación según recaudo y los giros efectivamente realizados, procedimiento que para el caso de los departamentos de la Guajira y de Córdoba, así como para la bolsa de recursos por distribuir nuevos descubrimientos y aplicación art. 143 del Decreto 4923 de 2011, arrojó valores negativos, como se explica a continuación.

En primer lugar, en el caso de los cálculos del FDR para el Departamento de Córdoba, las cifras reportadas por el DNP al MHCP para realizar el cierre y registro de los giros del Ministerio de Hacienda, fueron las siguientes (mm pesos):

DISTRIBUCIÓN INICIALMENTE PRESUPUESTADA	LIQUIDACIÓN SEGÚN RECAUDO	GIROS EFECTIVAMENTE REALIZADOS	DIFERENCIA
33.8	26.5	30.5	-7.4

En este caso se presenta una diferencia por -\$7,4 mm, esta se explica porque el Sistema le giró al Departamento la suma de \$30,5 mm y le correspondía, según el recaudo efectivo, la suma de \$26,5 mm. Esto es, se le giraron \$7,4 mm por encima del recaudo efectivo.

Los \$7,4 mm deben compensarse de los recursos del FDR del Departamento de Córdoba, para garantizar los promedios constitucionales de asignaciones directas entre beneficiarios (municipios y gobernación). La fórmula de compensación de los promedios de las asignaciones directas, de conformidad con lo señalado en inciso segundo del párrafo 2 transitorio del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, indica lo siguiente:

Acto Legislativo 05 de 2011: Artículo 2°. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

Parágrafo 2° transitorio. (...).

*En el evento en que durante el período comprendido entre los años 2012 y 2014, las asignaciones directas de que trata el inciso 2° del presente artículo, sean inferiores al 50% del promedio anual, en pesos constantes de 2010, de las asignaciones directas causadas menos descuentos de ley entre los años 2007 y 2010; y durante el período comprendido entre los años 2015 y 2020, sean inferiores al 40% del promedio anual, en pesos constantes de 2010, de las asignaciones directas causadas menos descuentos de ley entre los años 2007 y 2010; el departamento, municipio o distrito, **podrá utilizar los recursos de la asignación del departamento respectivo en el Fondo de Desarrollo***

## PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado

### “POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”

***Regional, hasta alcanzar dicho porcentaje o hasta agotar los recursos del departamento en el mencionado Fondo, lo que ocurra primer.*** (Negritas fuera del Texto).

Por lo anterior, se requiere que de las asignaciones del FDR vigentes en el presupuesto del bienio 2013 – 2014 se efectúe el ajuste con el propósito de compensar el valor negativo que viene de la vigencia 2012.

En segundo lugar, en el caso de la distribución de los recursos del FAE para la Departamento de la Guajira, las cifras reportadas por el DNP al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar el cierre y el registro fueron las siguientes (mm pesos):

DISTRIBUCIÓN INICIALMENTE PRESUPUESTADA	LIQUIDACIÓN SEGÚN RECAUDO	GIROS EFECTIVAMENTE REALIZADOS	DIFERENCIA
123.3	116.1	123.3	-7.2

Como se observa, el valor presupuestado para la Guajira en el FAE fue de \$123,3 mil millones (mm), siendo el mismo valor que efectivamente se le giró; sin embargo, la liquidación por recaudo efectivo, \$116,1 mm fue menor. Al ser el recaudo inferior al valor girado y al valor presupuestado, se generó como resultado un valor negativo de \$7,2 mm, el cual se debe compensar contra el presupuesto del bienio 2013 – 2014.

La anterior situación ocurre porque la distribución entre los departamentos se hace en la misma proporción en que participen en los recursos destinados al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo de Compensación Regional, al de Ahorro Pensional Territorial, al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y a las Asignaciones Directas, siendo estas últimas inferiores al valor proyectado, por lo que incidieron en la liquidación definitiva de los recursos del FAE destinados al Departamento de la Guajira.

En el caso de la bolsa de recursos por distribuir en el FAE, que en 2012 esperaba un recaudo cercano a \$20,6 mm, solo se recaudó \$539,4 millones, de manera que lo que se había estimado como ingreso de nuevos descubrimientos, no se logró lo cual afectó el cupo en el FAE, como se muestra en la siguiente tabla (mm pesos):

DISTRIBUCIÓN INICIALMENTE PRESUPUESTADA	LIQUIDACIÓN DEGUN RECAUDO	GIROS EFECTIVAMENTE REALIZADOS	DIFERENCIA
20.6	0.5	0	-20.1

## PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado

### “POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”

En total, el ajuste en los casos de Córdoba y Guajira es de -\$7,4 mm y -\$7,1 mm, respectivamente. En el caso de la bolsa de recursos por distribuir, el ajuste necesario es de cerca de -\$20,1 mm. En la distribución que se incluye en el anexo correspondiente se hacen los ajustes para que el presupuesto bienal del SGR 2013-2014 corrija esta situación.

En resumen, los resultados obtenidos al efectuar el cierre presupuestal de la vigencia 2012, fueron el respaldo para que el Gobierno Nacional procediese a ajustar el presupuesto del SGR del bienio 2013 -2014.

#### Mayor recaudo del SGR durante la vigencia de 2012.

Con base en la información remitida por las entidades responsables se determinó que el valor recaudado de 2012, por concepto de regalías y compensaciones, rendimientos financieros y margen de comercialización para el SGR, ascendió a \$10,6 billones. Suma superior en \$1,5 billones al valor aforado en el presupuesto de 2012, como lo muestra el Cuadro 3.

#### Distribución mayor recaudo 2012 - Adición al presupuesto bienio 2013-2014

##### Cuadro 3

##### Adición al presupuesto bienio 2013-2014

Miles de millones de pesos

Concepto	Distribución mayor ingreso SGR 2012
Recaudo efectivo SGR 2012	10.641,5
Presupuesto definitivo vigencia 2012	9.099,6
Mayor recaudo vigencia 2012	1.542,0

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

De acuerdo con la norma, este mayor valor deberá incorporarse en el presupuesto del SGR, bienio 2013-2014, distribuido con los mismos criterios utilizados para el presupuesto del SGR de 2012, en el entendido de que se causó en 2012 y por lo mismo, se le debe aplicar la misma normativa utilizada en la distribución inicial (Cuadro 4).

##### Cuadro 4

##### Distribución mayor recaudo 2012

##### Adición al presupuesto 2013 -2014

Miles de millones de Pesos

CONCEPTO	Distribución mayor ingreso SGR 2012
<b>INVERSION</b>	<b>1.038,5</b>
ASIGNACIONES DIRECTAS	415.7
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	224.8
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL	243.0
FONDO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	147.3
MUNICIPIOS RÍO MAGDALENA Y CANAL DIQUE	7.7
<b>AHORRO</b>	<b>441,80</b>

## PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado

### “POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”

FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACION	294.5
FONDO AHORRO PENSIONAL TERRITORIAL	147.3
<b>OTROS</b>	<b>61,60</b>
FUNCIONAMIENTO DEL SGR	20.0
FISCALIZACIÓN, YACIMIENTOS Y CARTOGRAFÍA	30.8
SISTEMA DE MONITOREO, S. C. & E	10.8
<b>TOTAL SGR</b>	<b>1.541,9</b>

Con las explicaciones anteriores, se presenta a consideración del H. Congreso de la República este proyecto de ley para que se cumpla el proceso legal de estudio y aprobación. Este trámite permitirá incorporar en el presupuesto del SGR para el bienio 2013-2014 el valor de las regalías y compensaciones recaudadas de 2012 por encima del aforo presupuestal de esa vigencia. Así mismo, se propone la distribución correspondiente en el presupuesto de gastos, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad del SGR.

#### Honorables Congresistas:

El Gobierno nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley 1530 de 2012 y demás normas reglamentarias del SGR, somete a consideración de esa alta corporación el presente proyecto de ley *“Por la cual se adiciona el mayor valor recaudado de la vigencia de 2012 al Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014”*.

Este proyecto de modificación al presupuesto atiende la normatividad sobre la materia. Se ha formulado con estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales que crean y organizan

**PROYECTO DE LEY NO. 118 de 2013 Senado**

**“POR LA CUAL SE ADICIONA EL MAYOR VALOR RECAUDADO DE LA VIGENCIA DE 2012 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”**

el Sistema General de Regalías. Esta modificación pondrá a disposición de las entidades regionales y demás beneficiarios un monto significativo de recursos adicionales para financiar proyectos destinados a mejorar su competitividad y la del país, y a reducir las desigualdades existentes.

Confiamos que la ejecución de las apropiaciones permita consolidar nuestra propuesta de construir un país más justo, moderno y seguro, para todos los colombianos.

Estas son razones para solicitar al H. Congreso que se dé trámite al proyecto de ley que hoy ponemos a su estudio y aprobación. Como lo han hecho en ocasiones anteriores, solicitamos respetuosamente a los miembros del Congreso de la República, acoger favorablemente la propuesta que ponemos a su consideración.

De los honorables Congresistas,

**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

**FEDERICO RENJIFO VÉLEZ**  
Ministro de Minas y Energía